



ANGOL, 12 FEB. 2016

DECRETO EXENTO Nº 304 /12

**VISTOS:**

a) Con fecha 03 de Septiembre de 2015, se suscribió convenio para la ejecución del proyecto denominado "EMG Reparación Integral Inmueble RPM Niña Adolescente, suscrito con la I. Municipalidad de Angol y el Servicio Nacional de la Mujer;

b) Modificación de Convenio de fecha 15 de Enero de 2016, para la ejecución del proyecto denominado "EMG Reparación Integral Inmueble RPM Niña Adolescente, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y el Servicio Nacional de Menores, las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del convenio original, en cuanto a que el costo total del proyecto asciende a la suma de \$ 19.064.328 (diecinueve millones sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos);

c) Resolución Exenta Nº 010/B de fecha 15 de Enero de 2016, que aprueba Modificación de Convenio del Proyecto denominado "EMG Reparación Integral Inmueble RPM Niñas Adolescente", suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y el Servicio Nacional de Menores;

d) La Resolución Nº 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE** Modificación del Convenio de fecha 15 de Enero de 2016, suscrito entre **la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, representado por su Directora Regional doña Ximena Oñate Ávila**, que modifica la Cláusula Segunda del convenio original, en cuanto a que el costo total del proyecto asciende a la suma de \$ 19.064.328 (diecinueve millones sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos);

2. La presente modificación se entiende forma parte integrante del convenio individualizado en el Visto a), para todos los efectos legales y en lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente todos los derechos y obligaciones establecidos en el convenio original, suscrito con fecha 03 de Septiembre del 2015.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ADRIÁN A. MEDINA SAAVEDRA**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JUAN F. ALMENDRAS OPAZO**  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL, MBA (s)  
ALCALDE (S) DE ANGOL

**JFAO/AMS/pvp**  
**DISTRIBUCIÓN**

- ☒ DIRECTORA REGIONAL SENAME
- ☒ C.C. SECPLA
- ☒ C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- ☒ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ☒ C.C. DEPTO. CONTROL
- ☒ C.C. TRANSPARENCIA

## MODIFICACION DE CONVENIO

En Temuco, a 15 de enero de 2016, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°: 69.180.100-4, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, representado por don **Obdulio Segundo Valdebenito Burgos**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-k, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la Araucanía, doña **Ximena Oñate Avila**, cédula nacional de identidad N° 11.907.020-1, ambos domiciliados en Miraflores N° 945, comuna de Temuco, por la otra, quienes acuerdan aprobar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 3 de septiembre de 2015 acordaron y suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**EMG REPARACIÓN INTEGRAL INMUEBLE RPM NIÑA ADOLESCENTE**", el que fuere aprobado a través de Resolución Exenta N° 0274/B, de la misma fecha, de la Dirección Regional de SENAME de La Araucanía.

**SEGUNDA:** Que, en el referido convenio se entiende formar parte de él, el proyecto presentado por la I. Municipalidad de Angol, en el cual se presentaban tres presupuestos para la ejecución de las obras, siendo aprobado por SENAME el presupuesto presentado por el contratista José Vera Morales por un monto de \$22.932.007.-

**TERCERA:** Que, en los contratos de suministros y de prestaciones de servicios que celebre la I. Municipalidad de Angol, como organismo de la Administración del Estado, deben ajustarse a las normas y principios de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Aprobándose mediante Decreto Exento N° 908 de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 9 de noviembre de 2015, las bases administrativas para la Propuesta Pública del proyecto "Mejoramiento Integral Residencia Niña Adolescente comuna de Angol".

**CUARTA:** Que, el llamado a licitación se publicó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 2743-46-LE15, con fecha 11 de noviembre de 2015, aceptándose mediante Decreto Exento N° 2063, de la Municipalidad de Angol, de fecha 1° de diciembre de 2015, la propuesta presentada por el oferente don Ruberli Gutiérrez Godoy, por un monto de \$19.064.328.-

**QUINTA:** Las partes, de acuerdo a lo señalado precedentemente, vienen en modificar la cláusula SEGUNDA del antedicho convenio, en cuanto a que el costo total del proyecto asciende a la suma de **\$19.064.328 (diecinueve millones sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos)**.

**SEXTA:** La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusula QUINTA precedente.

**SEPTIMA:** Este documento comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe la presente modificación.

**OCTAVA:** Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la Institución.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA:** La personería de doña **Ximena Oñate Avila**, para representar al SENAME, consta en la resolución de nombramiento como Directora Regional del Servicio Nacional de Menores en la Región de La Araucanía, Nº 284, de fecha 4 de abril de 2014 de, del SENAME, y de la Resolución Exenta Nº630, de 2015, de la Directora Nacional del SENAME.

La personería de don **Obdulio Segundo Valdebenito Burgos**, consta en documentos tenidos a la vista.

En señal de aceptación, ambas partes firman,



**OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

